



Resolución Viceministerial

Nro. 013-2014-VMI-MC

Lima, **09 DIC. 2014**

VISTO, el Informe N° 172-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, establece el régimen especial transectorial de protección de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, señalando que el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad se constituye en el ente rector de dicho régimen;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 088-2007-MIMDES y modificado por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que en el caso de aprovechamiento de un recurso natural por necesidad pública, el Viceministerio de Interculturalidad debe adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del régimen especial transectorial de protección, a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas;

Que, conforme al literal g) del artículo 8 del citado Reglamento, como parte del régimen especial transectorial, el Viceministerio de Interculturalidad determina los mecanismos para canalizar los recursos provenientes del pago de compensaciones económicas u otros ingresos análogos, exclusivamente para la protección y beneficio de los pueblos indígenas;

Que, en tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, se establecen los mecanismos para canalizar el pago de las compensaciones económicas, en beneficio de los citados pueblos, disponiendo que los recursos provenientes del pago de estas compensaciones u otros conceptos análogos, así como sus rendimientos financieros, son destinados exclusivamente al financiamiento de acciones orientadas a la protección y beneficio de los pueblos en mención ubicados, en la cual se realice la actividad de aprovechamiento del recurso natural;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo N° 007-2013-MC señala que tal pago se efectuará a través de un contrato de fideicomiso, para cuya constitución el titular del derecho de aprovechamiento del recurso natural debe gestionar ante el Viceministerio de Interculturalidad la constitución de un Comité de Seguimiento, que tendrá a su cargo la determinación, aprobación y supervisión de las acciones específicas a ejecutarse en las reservas indígenas o reservas territoriales, con financiamiento de la compensación económica u otros conceptos análogos;

Que, dentro de este contexto legal, con Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC del 27 de agosto de 2014, se constituyó el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse en favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial ubicados en la "Reserva Territorial del Estado a



favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", con financiamiento de la compensación económica otorgada por la empresa PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., por concepto de las actividades gasíferas que desarrollan en la referida Reserva;

Que, posteriormente con Resolución Viceministerial N° 009-2014-VMI-MC del 5 de setiembre de 2014 se modificó la precitada Resolución, a fin de adicionar al Comité de Seguimiento a los representantes alternos y a los Asesores de los pueblos indígenas de Nahua y Matsiguenga-Nanti; igualmente con Resolución Viceministerial N° 010-2014-VMI-MC del 17 de setiembre de 2014 se designó a los representantes alternos del Ministerio de Cultura ante el Comité de Seguimiento;

Que, a través del Informe N° 172-2014-DGPI-VMI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que, con Resolución Ministerial N° 435-2014-MC del 24 de noviembre de 2014, se da por concluido, a partir del 1 de diciembre de 2014, el encargo de funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson y, se designa en el cargo a la señora Grecia Elena Roja Ortiz; de igual modo, refiere que de acuerdo a las coordinaciones sostenidas con la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, se ha visto por conveniente efectuar una modificación en la designación del representante alterno de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, siendo la persona a designarse, la señora Nancy Isabel Portugal Gallardo, en reemplazo del señor Luis Felipe Torres Espinoza;

Que, de acuerdo a lo informado por citada Dirección General, resulta necesario realizar las respectivas modificaciones a las Resoluciones Viceministeriales Nos. 008 y 010-2014-VMI-MC, con la finalidad de designar como representante titular del Comité de Seguimiento a la señora Grecia Elena Roja Ortiz, así como a la señora Nancy Isabel Portugal Gallardo como su representante alterna ante el Comité de Seguimiento;

Estando a lo visado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de Derechos de Pueblos Indígenas;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, el Decreto Supremo N° 007-2013-MC, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC, modificado por Resolución Viceministerial N° 009-2014-VMI-MC, en el aspecto referido a los representantes del Ministerio de Cultura, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Resolución Viceministerial

Nro. 013-2014-VMI-MC

"Artículo 2.- El Comité de Seguimiento constituido en el artículo 1 de la presente resolución, estará conformado por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Cultura:

- Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad
- Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

(.....)".

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 010-2014-VMI-MC, en el aspecto referido a los representantes alternos del Ministerio de Cultura, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Designar a los representantes alternos del Ministerio de Cultura ante el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial ubicados en la "Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", constituido con Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI/MC, conforme al siguiente detalle:

En representación del Ministerio de Cultura:

- Lorena Prieto Coz, Directora (e) de la Dirección de Pueblos en Aislamiento y/o Contacto Inicial, representante alterna de la representante titular, Patricia Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad.
- Nancy Isabel Portugal Gallardo, representante alterna de la representante titular, Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y alternos que conforman el Comité de Seguimiento, para los fines correspondientes, disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Patricia Balbuena Palacios
Viceministra de Interculturalidad

